

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el expediente del presente asunto informándole que se evidencia que, en el auto admisorio de la demanda, se incluyó a un sujeto procesal que nada tiene que ver con el presente litigio; lo cual es menester corregir a efectos de que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, proceda con el emplazamiento de las personas indeterminadas.

La parte demandante aportó las fotografías de la valla y las constancias de notificación electrónica a JULIÁN JURADO LÓPEZ.

En la fecha, **06 DE MAYO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA PAOLA JURADO LÓPEZ C.C. 34.002.325
DEMANDADOS: JULIÁN JURADO LÓPEZ C.C. 80.821.145
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2024-00087-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidencia que en el **AUTO No. 0235-2024 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024**, por error de transcripción, se precisó que la demanda de pertenencia se encontraba dirigida, frente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ROSARIO RAMÍREZ DE AGUDELO**, en vez de frente a las personas indeterminadas, por lo que se acude las facultades del artículo 286 del Código General del Proceso, corrigiendo la mentada providencia, la cual quedará así en el **ordinal primero de la parte resolutive:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DE PERTENENCIA** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-149031** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, promovida por **SANDRA PAOLA JURADO LÓPEZ** con cédula de ciudadanía No. **34.002.325**, en contra de **JULIÁN JURADO LÓPEZ** con cédula de ciudadanía No. **80.821.145** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS.**

Las demás partes de la providencia permanecen incólumes.

Ejecutoriada la presente providencia, remítase por Secretaría las piezas procesales pertinentes al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA para que proceda con el emplazamiento de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, así

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

como a la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 076 el 07 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a1671caed9ab020045011a1e5a3176c6fba91fce5dd4d34ccc4caf3e550977**

Documento generado en 06/05/2024 01:18:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>